

# Fundamentalismo ideológico, intolerancia social, neolengua y culto al agravio. Una revisión de la “Doctrina woke” como factor de alteración del orden constitucional

## Ideological fundamentalism, social intolerance, newspeak and the cult of grievance. A review of the "Woke Doctrine" as a factor of alteration of the constitutional order

Daniel Sansó-Rubert Pascual<sup>1</sup>

Universidad Europea (España)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2283-1393>

Recibido: 20-08-2022

Aceptado: 29-09-2022

---

### Resumen

El artículo, sin ánimo de llevar a cabo una minuciosa retrospectiva histórica acerca de los inicios, recorrido y actualidad de la evolución de la denominada como “Doctrina woke”, la evolución y el cariz de los acontecimientos protagonizados por sus defensores y simpatizantes en la última década, plantea algunas reflexiones que permitan entender de dónde parte y en qué se ha transformado este fenómeno. Básicamente, al albur de los hechos, trata de dilucidar cómo y en qué medida este planteamiento ideológico y sus principales ramificaciones inciden negativamente en aspectos fundamentales del orden democrático constitucional.

**Palabras-clave:** Doctrina *woke*, intolerancia, corrección política, cancelación, libertad, derechos fundamentales, democracia.

---

<sup>1</sup> (daniel.sansorubert@universidadeuropea.es) Profesor titular de Derecho constitucional. Doctor en Derecho (Universidad de Santiago de Compostela). Máster en Seguridad (Universidad de Salamanca). Licenciado en Derecho y en Ciencias Políticas y de la Administración (Universidad de Santiago de Compostela). Director del Grupo de Investigación sobre Políticas Públicas, Seguridad Internacional y Gobernanza Global (Universidad Europea).

## Abstract

Without the intention of carrying out a detailed historical retrospective about the beginnings, journey, and actuality of the evolution of the so-called "Woke Doctrine", the evolution and the nature of the events carried out by its defenders and supporters in the last decade, does merit, at least, some reflections that allow us to understand where it starts from and what it has become. Basically, at the mercy of the facts, this article elucidates how and to what extent this ideological approach and its main ramifications negatively affect fundamental aspects of the constitutional democratic order.

**Keywords:** Woke doctrine, intolerance, political correctness, cancellation, freedom, fundamental rights, democracy.

“Todo particular que persigue a un hombre, que es su hermano, porque éste profesa distinta opinión, es un monstruo”.

François-Marie Arouet, más conocido como Voltaire (1894: 794)

## 1. Introducción

Sin ánimo de llevar a cabo una minuciosa retrospectiva histórica acerca de los inicios, recorrido y actualidad de la evolución de la denominada como “Doctrina woke” —e igualmente conocida como “Teoría crítica racial”, “Movimiento de la justicia social” “Movimiento antirracismo” o, más sencillamente, “wokism” (Delgado y Stefancic 2022)—, la evolución y el cariz de los acontecimientos protagonizados por sus defensores y simpatizantes en la última década amerita, al menos, algunas reflexiones que permitan entender de dónde parte y en qué se ha transformado. Básicamente, trataremos de dilucidar cómo y en qué medida este planteamiento ideológico y sus principales ramificaciones inciden negativamente en aspectos fundamentales del orden democrático constitucional. Especialmente, analizaremos lo tocante a la salvaguarda y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas asociadas a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción; a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica; a la libertad de cátedra y a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión.

El “Movimiento woke”, originalmente fraguado en el seno de la ideología de la Teoría crítica racial y vinculado a los movimientos en favor de la justicia social, inició su andadura en el contexto de las universidades de talante más progresista de Estados Unidos<sup>2</sup>, extendiéndose después por todo el mundo fruto de los procesos de globalización cultural. Actualmente, su deriva ideológica le ha conducido a su transformación en una suerte de ortodoxia identitaria radical cimentada sobre una visión binaria del mundo, donde no cabe la neutralidad y menos aún la disidencia.

Lo que a primera vista parecía una continuación de las acciones e iniciativas en defensa de los derechos civiles ha mutado en un activismo nocivo que erosiona los elementos básicos de la libertad. El “wokeism”, término derivado de la expresión convertida en lema “Stay angry, stay woke”, pone el acento en el estado vital de permanente enfado (*angry*) fruto de la disconformidad con determinadas realidades que son objeto de denuncia y que demandan una actitud política activa, “despierta” (*woke*), para lograr su erradicación. Tomando como referencia el trabajo “Woke brand activism authenticity or the lack of it”, el primer empleo de esta expresión cronológicamente se sitúa ya en la década de 1940, en el seno de las comunidades negras de Estados Unidos como un llamado al activismo, destacando su uso en 1965 por parte de Martin Luther King en su discurso “Remaining Awake Through a Great Revolution” –Permanecer despierto a través de esta gran revolución– (Mirzaei, Wilkie y Siuki 2022: 5-11). Desde entonces, la expresión “Gran despertar” (*Great Awakening*) alude a la toma de conciencia de la existencia de injusticias sistémicas que históricamente han vulnerado derechos y libertades de determinados colectivos y minorías sobre la base de su discriminación por motivos diversos, que van desde aquellos de índole racial hasta de naturaleza socioeconómica, pasando por las desigualdades fundadas en la orientación sexual o el género, o cualquier otra manifestación de posicionamientos ideológicos contrarios a la dignidad humana<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> La organización *Critical Race Training in Education*, creada por la *Legal Insurrection Foundation*, ha diseñado un mapa de Estados Unidos en el que se puede hacer un seguimiento de todas las iniciativas de la Teoría crítica racial emprendidas a lo largo del tejido universitario norteamericano. Una base de datos que, según su responsable, William Jacobsen, profesor de la Universidad de Cornell, sirve como guía para todos aquellos estudiantes o padres de estudiantes que quieran saber qué centros han tomado el “rumbo woke”. Disponible en: [CriticalRace.org](https://www.CriticalRace.org) (acceso 21/07/2022).

<sup>3</sup> Destaca la interesantísima labor de investigación, análisis y reflexión en relación con lo concerniente al “mundo woke” llevada a cabo por Argemiro Barro, recogida en una serie de trabajos a lo largo del 2021 publicados en *El Confidencial*: “Doctrina woke” (I): fundamentalismo identitario y hostilidad racial en los campus de EEUU”, 15/04/2021 (accesible en: [https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-15/estados-unidos-doctrina-woke-campus-universitarios\\_3033540/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-15/estados-unidos-doctrina-woke-campus-universitarios_3033540/)); “Doctrina woke” (II): los orígenes del gran despertar. Poder, neolengua y culto al agravio”, 22/04/2021 (Accesible en: [https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-22/doctrina-woke-ii\\_3043648/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-22/doctrina-woke-ii_3043648/)); “Doctrina woke” (III): vuelve la segregación racial a las escuelas de EEUU”, 29/04/2021 (accesible en: <https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-29/doctrina-woke-iii-vuelve-la-segregacion->

Estos postulados, si bien en origen parecían gozar de legitimidad y reconocimiento en aras a su contribución a la calidad de los sistemas democráticos, poniendo en valor la necesidad de reconducir situaciones contradictorias con los objetivos y fines propiamente progresistas, hoy distan de tal reconocimiento. En realidad, estos planteamientos se han ido desvirtuando progresivamente hasta convertirse en una antítesis de los fines e intenciones que, en origen, pretendían alcanzar.

En un interesante trabajo *Cynical Theories*, Pluckrose y Lindsay identifican todo este movimiento como la plasmación de un posmodernismo aplicado. Se trataría de una réplica actualizada inspirada en las iniciativas “altamente deconstructivas” del posmodernismo (Pluckrose y Lindsay 2020: 125 y ss.) que promueve una serie de cambios que, en última instancia, cuestionan los pilares de la democracia liberal y el Estado de Derecho constitucional. Básicamente, se impulsa la deconstrucción de la realidad vigente considerada como frustrante e intolerante. Determinados colectivos sociales, que se sienten desfavorecidos e institucionalmente infravalorados y desatendidos, han hecho del agravio causa común y fundamento del cambio. La razón es que resulta indispensable para transformar la realidad imperante someter a una revisión crítica el estado de las cosas: el lenguaje, la historia, la literatura, las instituciones, el sistema político, el Estado de Derecho... en definitiva, todo aquello que se considere que representa un obstáculo para facilitar los cambios que, a juicio de esta percepción de la realidad, resultan indispensables para transformar el escenario social imperante. Así, las ideas relacionadas con el género, la raza, la descolonización o la identidad (nacionalismo), han ido ganando fuerza hasta desarrollar un ideario propio altamente reivindicativo que demanda como motor del cambio un programa de reparaciones ante las diversas formas de discriminación. La *culpa es colectiva* y, en consecuencia, exige de la sensibilización social, especialmente por parte de los colectivos tradicionalmente beneficiados por el *status quo* preponderante.

Estos “postulados woke” no han dejado a nadie indiferente. Incluso han conformado un vehículo político atractivo para los islamistas, que han sabido explotarlo convenientemente para alimentar un discurso tendente a culpar a Occidente como responsable último de la mayoría de los males que aquejan al mundo musulmán y de los agravios padecidos por las comunidades musulmanas afincadas en Estados Unidos y Europa (Sansó-Rubert 2018: 490-492). Estamos ante una herramienta útil para reforzar su discurso de victimización, al tiempo

---

racial-a-las-escuelas-de-eeuu\_3052272/); “Doctrina woke” (IV): utopías y falsos profetas o cómo EEUU se convirtió en una secta”, 06/05/2021 (accesible en: [https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-05-06/doctrina-woke-utopias-falsos-profetas-eeuu-secta\\_3063875/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-05-06/doctrina-woke-utopias-falsos-profetas-eeuu-secta_3063875/)); “Doctrina woke” (V): “Los chicos vienen a educarse y no pueden ni dar su opinión”, 27/10/2021 (accesible en: [https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-10-27/doctrina-woke-educacion\\_3312610/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-10-27/doctrina-woke-educacion_3312610/)) [acceso 20/07/2022].

que posibilita enfatizar la reivindicación de una mayor protección frente a las diversas manifestaciones de islamofobia a las que se ven confrontados (Latif 2021; Nawaz 2012: 26 y ss.).

Resulta preocupante sobremanera la creciente radicalización de sus postulados, alejando al “Movimiento woke” cada vez más de los principios y valores democráticos mostrando su cara menos amable y más peligrosa. Su apuesta por la intransigencia, la imposición o la unidad de pensamiento como estrategias reconocidas como válidas para la consecución de sus objetivos. No sólo se aproximan a visiones autoritarias, sino que siembran la discordia y el miedo entre las personas. Una nueva episteme que ataca a la raíz de la convivencia pacífica, a los derechos y libertades públicas que caracterizan el orden constitucional. En definitiva, buenas intenciones en origen, transformadas en malas ideas y en aún peores prácticas.

## 2. Una propuesta para revisar la “Doctrina woke”

De la lectura del interesante trabajo de Haidt y Lukianoff acerca de la *Transformación de la mente moderna*, se advierte la creciente peligrosidad que subyace tras el “Movimiento woke”; especialmente desde sus postulados más extremos y radicalizados que defienden subvertir el orden democrático liberal, bajo una pretendida intención de mejorar un sistema que no ha satisfecho las expectativas sociales puestas en él, con el ánimo de perfeccionarlo, al considerar que la democracia liberal está podrida de raíz (Haidt y Lukianoff 2020). En puridad, no pretenden mejorar, ni ampliar los valores y principios vigentes; aspiran, *sensu contrario*, a destruirlos y construir otros nuevos.

La clave de bóveda del “ideario woke” pivota en torno a la idea de que el testimonio de la persona considerada oprimida es sagrado e incuestionable, rechazando en consecuencia la existencia de una gran verdad objetiva y optando en su lugar por rendirle obediencia a la “experiencia vivida” (Bell 2008; Bell 2018: 65-70). En consecuencia, el testimonio personal es igual o más válido que cualquier esforzado razonamiento empírico (Lindsay y Pluckrose 2020: 122). La identidad racial, sexual o de género define en su totalidad la existencia de las personas, mientras se asume como cierto e indiscutible el hecho de que la opresión de los poderes actualmente vigentes y de la clase dominante a la que representan operan activamente en todos los niveles de la sociedad. Los “posicionamientos woke”, a través de la asimilación de las corrientes marxistas, comprenden la historia como una lucha constante (Borón, Amadeo y González: 2006). En resumen, para el “wokeism” -movimiento impregnado en gran medida de una visión foucaultiana-, la realidad imperante y los esquemas socialmente compartidos a través de los que se debe entender e interpretar el

mundo son un artificio del hombre blanco hetero occidental: los medios para imponer un vasto y sutil régimen autoritario (Sauquillo 2017: 42 y ss.; Martínez Llorca 2015: 125).

El solo hecho de vivir en los términos de esta episteme, con sus ideas y su lenguaje, resultaría opresivo. En esta misma línea, el lenguaje se identifica como una manifestación de violencia: el conocimiento es opresivo y las palabras son armas para mantener el dominio. Con estos mimbres se pretende afrontar la realidad presente, promoviendo un revisionismo histórico, cuanto menos cuestionable, que pretende llevar a cabo el análisis interpretativo de una etapa concreta de la historia desde percepciones actuales, distorsionando así interesadamente realidades acontecidas simplemente porque no se acomodan a una forma concreta y muy particular de asomarse y ver el mundo (McGrath 2020).

Todo ello, en conjunto, en los términos planteados representa un coctel ideológico que se aleja de los principales valores que caracterizan los sistemas democráticos como la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, así como de la interiorización de la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás como fundamentos del orden político y de la paz social. La agresividad con la que defienden sus postulados ha impactado con fuerza en todos los ámbitos sociales, con especial preocupación en la esfera cultural y universitaria, donde artistas, estudiantes y profesorado son objeto de acoso o de censura fruto de un intento de consolidar un sistema de hegemonía discursiva (Tesón 2019: 33 y ss.).

Para alcanzar estos “objetivos woke” se ha recurrido a la corrección política como estrategia, elevada a dogma ideológico. Su aplicación ha instaurado la dinámica del miedo a las represalias y la autocensura, reforzados por el rechazo y el señalamiento social (muerte civil y digital). El objetivo es determinar aquello que se debe pensar y sentir para ser políticamente correcto y, en consecuencia, aceptado socialmente. Una estrategia de dominación a través del control de las ideas y del lenguaje con que se expresan, que se ha hecho omnipresente, con especial virulencia en el ámbito universitario (Guitart 2005: 82; Maranto, Redding y Hess 2009: 180 y ss.; Lea 2009: 11). Su sentido inequívoco es equivalente a la imposición de lo “socialmente adecuado”; esto es, “aquello que es admitido por los principios de la sociedad en la que se desenvuelve” (López y De Santiago 2000: 147 y ss.; Hughes, 2010), que no deben diferir del “ideario woke” preestablecido. En definitiva, la adecuación del pensamiento, la ideología, las creencias y, por extensión del discurso a la “Doctrina woke”, forma un cuerpo de opiniones en materias de orden social caracterizado por la defensa de los puntos de vista aprobados

(socialmente) y el rechazo visceral a cualquier manifestación considerada discriminatoria u ofensiva (Lea 2009: 7).

Este conjunto de creencias ejercería un control sobre el discurso público, decidiendo qué se puede debatir y cuáles son los términos de ese debate, así como qué políticas de gobierno resultan aceptables y cuáles no (Browne 2006; Ellis 2004: 29 y ss.; Green 2006: 14 y ss.). A través del recurso a escraches, códigos de lenguaje, imposiciones doctrinales y exigencias de revisión de contenidos y materiales académicos, históricos y culturales, ha cristalizado una ortodoxia identitaria difícilmente acomodable con el espacio librepensador propio de las democracias constitucionales (Fukuyama 2019: 97-122). Un modelo que se ha ido abriendo hueco de forma creciente en el espacio social en gran medida a través de la optimización del empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación y las redes sociales.

En definitiva, la “Doctrina woke” busca promover la revolución. De proliferar con éxito esta visión del mundo nos veremos abocados a una suerte de “imperio de la intolerancia” de proporciones orwellianas orientado a silenciar los que no comparten sus bases teóricas y percepciones vitales (Andreescu 2009: 575; Atkinson 2004: 198-200). Lo que conllevaría paradójicamente en nombre de la defensa teórica de un mayor pluralismo, a asumir la proscripción del pluralismo ideológico, del debate enriquecedor, la sana crítica y el disenso ejercidos en libertad.

### **3. El peligro del triunfo de la intolerancia a través del instrumento de la cancelación**

Por cancelación cabe entender la estrategia de imposición de la corrección política auspiciada desde el “ideario woke” donde se promueve la férrea implantación del criterio de protección de la sensibilidad de los grupos supuestamente damnificados a través de la conformación de los denominados “espacios seguros” (*intellectual safe spaces*), haciendo especial hincapié en enfatizar la determinación subjetiva de la ofensa. De esta manera, se logra restringir el rango objetivo de lo que se puede discutir dentro de los recintos universitarios y, por extensión, también fuera de ellos, poniendo el foco en esa pretendida “justicia social” que aspira a determinar dónde han de trazarse los límites de lo que es aceptable expresar, obviando algo tan básico como la importancia de la libertad de expresión, sin la cual no es posible innovar ni comprender el mundo (Doyle 2021: 75 y ss.).

La concepción de la libertad en términos democráticos es contradictoria con la concepción de los denominados “espacios seguros” y la Universidad, como motor y baluarte de libertades no debe prestarse a ello, ni caer en la

trampa. No es compatible con las libertades democráticas el intentar proteger a los individuos de aquellas ideas y opiniones que les resulten, antipáticas o, incluso, profundamente ofensivas (Haidt y Lukianoff 2020: 122-140). Sin perjuicio de que se valore positivamente el comportamiento cívico y el compromiso de todos los ciudadanos con la responsabilidad común de abogar por un clima de mutuo respeto, su consecución nunca pueden ser usada como justificación para tratar de restringir el debate e intercambio de ideas disímiles por muy desagradables que dichas visiones o postulados puedan resultar para algún miembro de dicha comunidad (Green 2006: 122 y ss.).

El planteamiento “woke” finalmente desborda la esfera de las universidades extrapolándose al gran público en general a través de las denominadas *trigger-warnings* (Scott 2014: 36-42), como una forma de proteger a los usuarios de un “contenido nocivo” a modo de alerta previa que, en el nombre del bienestar emocional de los sujetos, garantice su protección respecto de las palabras y las ideas que les pudieran disgustar, hacer sentir incómodo o resultar hirientes. Lo que, a la postre, ha conducido a una corriente de revisionismo histriónico que, más allá del absurdo de las situaciones que ha generado, preocupa profundamente en términos del ejercicio de los derechos y libertades y la protección de la cultura desde la libertad creativa (McGrath 2021: 181-205). Así nos encontramos con situaciones como la recogida en un artículo del *New Yorker online*, el 15 de diciembre de 2014<sup>4</sup>, acerca de la petición formal de los alumnos de Derecho de Harvard que solicitaban a sus profesores obviar la enseñanza del delito de violación, en tanto que su abordaje les causaba “angustia y aflicción” (Furedi 2017: 210 y ss.). En esta misma línea discursiva, la plataforma de ocio HBO Max retiró la película *Lo que el viento se llevó* (1939) de su catálogo en Estados Unidos por reflejar “prejuicios étnicos y raciales” mientras la promoción del hashtag #BlackHogwarts se hizo viral por señalar que las personas de color estaban gravemente subrepresentadas en la serie de Harry Potter. E incluso, otras obras notables de la literatura universal, como *Moby Dick* de Herman Melville, *La llamada de lo salvaje* de Jack London, *Fahrenheit 451* de Ray Bradbury o *Las uvas de la ira* de John Steinbeck, por citar sólo algunos ejemplos, han sido retiradas como materiales de lectura escolar argumentando la presencia de injurias o malas palabras o razones tan inasibles como “conflictos con los valores de la comunidad” (Hanán 2020: 50-65; De la Torre, 2019).

Valoraciones morales propias de la cultura de la cancelación terminan permeando los criterios artísticos, literarios y editoriales e, incluso, la actuación empresarial. La adopción del “woke capital” ha aterrizado con fuerza en el ámbito corporativo con singular reflejo en las políticas de imagen y la

<sup>4</sup> “The Trouble with Teaching Rape Law”, disponible en: <http://www.newyorker.com/news/newsdesk/trouble-teachingrape-> [acceso: 18/07/2022].

publicidad. Las empresas no quieren verse perjudicadas en sus beneficios por adoptar un “posicionamiento equívoco” que pueda suponer el rechazo social a la firma comercial o a alguno de sus productos. La cultura de la cancelación introduce un determinismo que, a pesar de no operar desde ningún marco normativo formalmente establecido con el grado de arbitrariedad e indefensión que esto conlleva, promueve la calificación de las obras de arte, literarias, filmicas o cualquiera otra fórmula de manifestación del pensamiento como aptas o intolerables, sin importar si su autor es contemporáneo o son producto de un tiempo y una cultura acorde al mismo, dando pie a la interpretaciones absurdamente retrospectivas. Sorprendentemente ha logrado alcanzar el poder de marcar la agenda y los ritmos institucionales sobre lo que debe ser dicho y cómo (Doyle 2021: 101-125), instituyéndose como un absoluto sin posibilidad de duda o reivindicación.

La problemática más evidente de este tipo de prácticas está relacionada con la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y las garantías jurisdiccionales básicas, como la presunción de inocencia y el derecho de defensa, en tanto que la condena social es exteriorizada en el momento en que se tiene conocimiento de la pretendida “acción contradictoria” con lo que el ideario “woke” representa. De esta manera, sin una mínima corroboración de los hechos, sin que se oiga la versión de la persona acusada y sin que se valoren posibles pruebas, se produce el aniquilamiento social, laboral y/o académico de una persona, extensivo incluso a su familia. Como ha acontecido, por ejemplo, en el caso de Alejandro Zaera-Polo que se ha hecho viral. Uno de los arquitectos españoles con mayor reconocimiento internacional, decano de la Escuela de Arquitectura de Princeton hasta que se inició un proceso contra él por un supuesto plagio, tras el que se esconde cómo las políticas de la identidad, el pensamiento de grupo y la presión institucional impiden la libertad académica, forzando la salida de los disidentes de las universidades (Bastus 2020: 115 y ss.; Soto Ivars 2021).

Avalar la noción de que existe un “criterio de justicia superior al derecho de las ideas a expresarse” no es más que la representación de un intento claro de censura; de imposición ideológica de lo que se entiende desde el itinerario cultural “woke” como válido y, en consecuencia, parte de esta pretendida “nueva verdad” que se persigue instaurar (Prueger 2020: 70). Y es que la cancelación no solo aspira al silenciamiento de los individuos y con ello a invalidar el prisma de opiniones, debates y razonamientos, sino que enmascara la intención de tergiversar la historia universal. La Teoría de la comunicación indica que todo acto de cancelación que se ejerce se asocia en última instancia a la censura, la omisión informativa, la desinformación, la promoción de falsos contenidos, la instauración de la mentira, la deshonestidad o la flaqueza deontológica (Gómez Villar 2022: 65-68); Burgos y Hernández Díaz 2021: 143). Todo ello resulta

altamente peligroso en una era cada vez más orientada hacia la consolidación de la “infocracia”, término con el que Byung-Chul Han describe la crisis de la democracia motivada por el cambio estructural de la esfera pública en el mundo digital (Han 2022).

El escenario vigente es cuanto menos preocupante. La generalización de estas prácticas iliberales de boicot y avergonzamiento público (*public shaming*) han sido denunciadas por la ya célebre *carta de la revista Harper's*, julio de 2020, “sobre la justicia y el debate abierto”, un manifiesto contra la cultura de la cancelación firmado por más de un centenar de intelectuales<sup>5</sup>. En ella se hace hincapié en el hecho de que las fuerzas del iliberalismo están ganando espacios de preeminencia en una época en la que se busca cancelar y silenciar cualquier disidencia. Una problemática que, si bien en puridad no es totalmente nueva, parece haber logrado impregnar profundamente las bases sociales fomentando cada vez más episodios donde editores cuestionados son despedidos, libros considerados inapropiados retirados, periodistas vetados en los medios profesionales o profesores universitarios puestos bajo sospecha o invitados a abandonar su docencia.

La revista española *Ethic* publicó poco después “Una carta española contra la censura y la cultura de la cancelación”, haciendo referencia al “linchamiento como medio para conseguir cualquier fin”, al temor a “la repercusión negativa que para ellos pudieran tener las opiniones discrepantes con los planteamientos hegemónicos en ciertos sectores” y a la “conformidad ideológica que trata de imponer la nueva radicalidad”<sup>6</sup>. La facilidad de replicación del mensaje que brindan las redes hace que rápidamente la estrategia del rechazo pueda expandirse, generando en muchos casos un repudio masivo con altos niveles de hostigamiento y violencia hacia la persona cancelada (Burgos y Hernández Díaz 2021: 145-150). Byung-Chul Han describe el fenómeno, no exento de polémica, como *shitstorms* (“tormentas de mierda”) (Han 2014: 11). Se trata de promover una experiencia emocional vergonzante mediante la difamación a nivel masivo (*mass-shaming*), posible gracias a entornos comunicacionales digitales caracterizados por el anonimato, la falta de respeto y la indiscreción (Soto 2017; Murray 2020: 86 y ss.). Para Han la cultura de la cancelación persigue como fin último el aniquilamiento del otro, silenciar cualquier elemento que se oponga al dictamen de la “tendencia woke” y sus derivados. Mientras, en abierta contradicción, la democracia debe caracterizarse por mantener su compromiso con el debate de ideas completamente libre y abierto característico

<sup>5</sup> El 7 de julio del 2020, 150 intelectuales, académicos y artistas de reconocido prestigio internacional firmaron una carta abierta en la revista *Harper's*, en la que protestaban contra las diversas formas de restricción a la libertad de expresión. De Lucas Vicente, Alberto, “Cuando la cultura pide libertad de expresión: carta abierta en Harper's”, *Nueva Revista*. Disponible en: <https://www.nuevarevista.net/cuando-la-cultura-pide-libertad-de-expresion-el-caso-de-la-carta-en-harpers/> (acceso: 21/07/2022).

<sup>6</sup> Disponible en: <https://ethic.es/2020/07/una-carta-espanola-contrala-censura-y-la-cultura-de-la-cancelacion/> (acceso: 18/07/2022).

del pluralismo ideológico. La restricción del debate, debido a la prevalencia de una sociedad intolerante, perjudica invariablemente a la democracia liberal y al ejercicio de derechos y libertades públicas. La forma de derrotar las malas ideas es mediante la exposición, la discusión y la persuasión, no tratando de silenciarlas.

#### **4. La defensa de los derechos fundamentales y libertades públicas como estrategia frente al expansionismo “woke”**

Sin restar importancia al daño ocasionado por la “Doctrina woke” en el sistema político democrático, a la par que en el ámbito universitario y cultural, sin embargo, su mayor impacto recae sobre las personas. El incremento de la permeabilidad social e institucional a las directrices y postulados “woke” más críticos e intransigentes favorece la generalización de la imposición de un discurso altamente excluyente, cargado de intolerancia, que denota rasgos característicos de regímenes autoritarios y fundamentalistas. Una teoría guía que no admite cuestionamiento alguno, alimentada por un fervor reaccionario que se nutre de avivar los sentimientos más primarios de indignación visceral. Éstos, a su vez, se traducen en violencia verbal, física y psicológica contra el disidente. No cabe opinión en contrario. Representa un ataque a las libertades públicas en general y al pluralismo ideológico en particular, enmascarado bajo una pretendida intención de defenderlos.

Todo esto pudiera parecer absolutamente nuevo, pero tristemente no lo es. Es una manifestación más de planteamientos ideológicos radicales excluyentes propios del atavismo cultural. En España no somos ajenos. Tenemos un nada desdeñable historial de hostigamientos en universidades, ámbitos culturales, periodísticos, políticos o artísticos, perpetrado por parte de un nacionalismo excluyente en regiones como Cataluña o País Vasco, principalmente pero no de forma exclusiva, que ha recurrido y recurre a día de hoy a la práctica de estas mismas estrategias consistentes en la imposición del absolutismo discursivo mediante doctrinas, métodos y agentes orientados a crear opiniones hegemónicas y monopolios ideológicos (Doyle 2022: 212 y ss.; Snyder 2018) a través de la instauración del miedo. Miedo a recibir represalias. Silenciar la sociedad, proscribir el debate crítico. Incompatible con las concepciones del constitucionalismo actual.

El desafío planteado por el “wokeismo” exige poner el foco de atención no sólo el reconocimiento de los derechos, sino también en la garantía de estos. No en vano, la libertad y los derechos fundamentales son los que han acompañado el nacimiento del hombre moderno y definido el orden político democrático (Rodotà 2014). Los derechos se han convertido en la marca de una edad,

justamente “la edad de los derechos” (Bobbio 1991: 120 y ss.). Constituyen los “fundamentos constitucionales de la democracia” (Ferrajoli 2020: pp. 21 y ss.; 2022: pp. 54-76), en tanto no son sólo normas constitucionales que establecen derechos subjetivos públicos sino rasgos esenciales del sistema democrático, mientras su ejercicio supone otorgar sentido y justificación al compromiso democrático.

La afirmación de los derechos fundamentales exige no solo la protección de la dignidad de la persona y su desarrollo de la personalidad, sino también el orden público y la paz social frente a los desafíos planteados por el “Movimiento woke”. En tal virtud, estudiar el cómo alcanzar la protección de los derechos fundamentales en el plano teórico jurídico-constitucional, permitirá escrutar la efectividad de los instrumentos normativos que los protegen y, además, reflexionar acerca de si es necesario y en qué medida, instaurar o lograr hacer más efectivos los ordenamientos jurídicos y las garantías que los tutelan (Dworkin 1984: 66 y ss.).

El garantismo constitucional de Ferrajoli ahonda precisamente en la consideración de técnicas idóneas para asegurar el máximo grado de efectividad a los derechos constitucionalmente reconocidos (2008 y 2014). Su propuesta teórica incide en la dignidad de la persona como piedra basilar sobre la que construir el edificio de los derechos fundamentales y sus garantías. La cuestión no es baladí. La conjunción derechos fundamentales-democracia resulta indispensable para construir un mundo mejor, en tanto que inciden de manera importante en muchos aspectos de la vida cotidiana. De ellos dependen en gran medida la estabilidad necesaria para la gobernabilidad democrática. Diariamente se examina la operatividad de un estado democrático de derecho o las consecuencias de la política en relación con estos derechos. Recurriendo a palabras de Bobbio, los derechos que protegen la dignidad humana son “un signo de los tiempos” (Bobbio 2009: 25). El armazón protector constituido por los derechos fundamentales ejerce de garante de la dignidad humana. Conceptualmente es, ante todo, una construcción filosófica, identificada como un valor intrínseco de la persona, compuesta por un conjunto de notas que hacen de la ella un ser único e irrepetible (Peces-Barba 2003: 10 y ss.). Un atributo, tanto en su dimensión individual como social, que opera como condición imprescindible para que el desarrollo de la personalidad tenga un significado jurídico-político acorde a la excepcionalidad de la persona que oriente y legitime a los poderes públicos en el ejercicio de las competencias que detentan, informe a todos los derechos fundamentales y sea su razón de ser dentro de un proceso de acomodación a los valores y necesidades sociales, que van surgiendo y modificándose (Peces-Barba 2003: 56).

Häberle señala que la dignidad de la persona consiste en el “valor y pretensión de respeto intrínseco y simultáneamente social, el cual pertenece a

cada ser humano por su condición humana” (2005: 104). Es factible sostener la primacía de la dignidad de la persona sobre los derechos fundamentales ya que éstos tienen su fuente y fundamento en la primera, debiendo rechazarse el ejercicio de cualquier derecho que suponga un atentado contra ella, de tal forma que la dignidad de la persona constituye una barrera insuperable en el ejercicio de los derechos fundamentales. La dignidad del ser humano es el *minimum* invulnerable que todo ordenamiento y operador jurídico debe asegurar y garantizar, sin que nunca pueda legitimarse un menosprecio del ser humano como persona. Nunca antes en la historia, como en esta época actual, ha existido un nivel de sensibilización tan elevado en favor de los derechos humanos. Y, a pesar de ello, la proporción de violaciones continúa siendo desmesurada (Carbonell 2002: 41-55), con el consiguiente menosprecio de la dignidad humana. Cuestión preocupante si se asume, como plantea Häberle, que la democracia es la “consecuencia organizativa de la dignidad del hombre” (2005: 105 y ss.), “la premisa cultural antropológica del Estado constitucional” (Häberle 2018: 54 y ss.), la dignidad como causa profunda de la propia democracia (2018: 72 y ss.).

Desde la óptica del Derecho constitucional, la afirmación de la dignidad de la persona y de los derechos humanos como soporte del orden constitucional está presente en la mayoría de las Cartas Fundamentales y en la legislación internacional (Kretzmer y Klein 2002). El artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre reza: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Se erige así la dignidad en un mínimo inalienable que, por imperativo constitucional, se impone a todos los poderes. Constituye el valor supremo, el principio jurídico que forma la columna vertebral básica de todo el ordenamiento constitucional, siendo fuente de todos los derechos fundamentales e irradiando todo el sistema jurídico, que debe interpretarse y aplicarse conforme a las condiciones en que dicha dignidad se realice de mejor forma.

La dignidad humana se convierte por tanto en límite y tarea de la sociedad en general y del Estado en particular. Constitucionalmente determina deberes concretos de protección por parte de los órganos estatales para todos los seres humanos a través de medidas positivas o prestacionales, como, asimismo, a través de actividades promocionales que implican particularmente la remoción de obstáculos que impiden su desarrollo, creando las condiciones que posibiliten su más pleno goce y ejercicio a través de la satisfacción de sus necesidades existenciales.

En definitiva, la dignidad y la libertad sustentan la democracia al tiempo que determinan la facultad de los diversos actores sociales de expresarse, actuar y opinar, en igualdad de condiciones, desde sus particulares puntos de vista y en orden a sus propios intereses, siendo capaces de intervenir en la

discusión política defendiendo su propia visión y concepción de la realidad, y proponiendo fórmulas alternativas, en muchas ocasiones discrepantes, para la gestión y solución de los distintos temas de importancia para la sociedad. En este sentido, cabe considerar que fenómenos como el “Movimiento woke” atentan sistemáticamente contra la propia democracia a través de sus actividades y manifestaciones.

## 5. En defensa del relato constitucional

La historia de los derechos y libertades hasta llegar a nuestros días ha sido extensa y procelosa (Fioravanti 1996; Pérez Luño 2004). Si bien es cierto que las expectativas de cumplimiento de los derechos fundamentales se han ido incrementando al albur de la consolidación de la democracia y el Estado de derecho, su efectividad y, en consecuencia, la de la propia democracia, dista aún de haber alcanzado su culmen. Continúa existiendo una discordancia entre el deber ser y el ser, entre normatividad y efectividad. De ahí la relevancia de interiorizar que el conocimiento de la democracia (Innerarity 2018: 23) implica, no sólo el incremento de los niveles educativos de la sociedad, sino que, a su vez, debe incidir en la comprensión que la ciudadanía tiene de la política, además de otros requisitos fundamentales como el desarrollo de disposiciones de tipo emocional en favor de la democracia, la apertura al diálogo o la motivación para la búsqueda de acuerdos. Sin embargo, la tendencia actual apunta a que la ciudadanía carece de dichas capacidades por falta de conocimiento político, por estar sobrecargada de información que se transforma en ruido (incapacidad de procesar debidamente la información) o por el creciente recurso a todo tipo de estrategias de intoxicación informativa (*fake news*). El origen de muchos de los problemas políticos deriva de que la democracia necesita para su supervivencia de unos actores que ella misma es incapaz de producir (Innerarity 2018: 31).

En su libro *La cultura cívica*, Almond y Verba, recogiendo una tradición que arranca de Aristóteles, insisten en que el buen funcionamiento de la democracia demanda un sentido de la responsabilidad pública no sólo en las élites políticas, sino también en los ciudadanos (Almond y Verba 1963). La democracia quizá pueda sobrevivir a la desigualdad, pero no a la indiferencia, al descreimiento. Ignorar las señales de aviso de la quiebra del paradigma democrático es una enorme equivocación. Las democracias no caen sólo gracias a los extremistas, decía Linz, sino que la desafección, la falta de afecto, permiten que se derrumben (Linz 1987:174-180). La cultura constitucional requiere generar un clima de confianza, de legitimidad, que desemboque en una adhesión voluntaria fuerte de la ciudadanía a los valores democráticos y los principios constitucionales, a través de la educación cívica en pos de la consecución de una democracia

fuerte (Barber 2004). Ésta requiere de un modelo de educación comprometido con la transmisión de valores y principios democráticos, que coadyuven a formar ciudadanos genuinamente demócratas, concededores de los derechos y libertades públicas y respetuosos y defensores de estos. Lo contrario, el triunfo de valores que disienten del espíritu democrático sólo conduce al suicidio de la democracia (Ribotta 2014: 272-285). Resulta indispensable educar en y para la paz, en contenidos, actitudes y valores que consoliden el compromiso social con la libertad; especialmente, democratizando el conocimiento y posibilitando el acceso a la cultura al conjunto de la ciudadanía (Pérez Royo 2020: 22). El objetivo radica en fomentar la formación de ciudadanos activos, comprometidos y críticos, con un alto sentido de la justicia, y que resuelva sus conflictos de manera democrática, esto es, por la vía pacífica.

En gran medida, la escuela y, por extensión la universidad (al menos en el modelo occidental) representan una democracia *in nuce* (Simone 2016: 205) que puede servir para prepararse para la democracia adulta. Reúnen los requisitos y características de una microsociedad que podría convertirse en un extraordinario medio para la práctica del “juego” de la democracia; lugar de transmisión de conocimientos y opiniones. La escuela exalta algunas de las idea-faro que la mentalidad democrática ha elaborado a lo largo de su historia: la igualdad, la actividad colectiva para alcanzar un interés o finalidad compartida, la colaboración, el espíritu de análisis crítico, la multiplicidad de las opiniones, la búsqueda y el análisis de informaciones, datos y documentos, la confrontación y la discusión constructivas, la tolerancia, el respeto de las reglas... Son, a fin de cuentas, todas ellas virtudes democráticas (Cruz Villalón 1998: 33 y ss.).

La educación ciudadana para la democracia resulta por tanto clave. La difícil tarea es combinar la educación cívica con el desarrollo de sensibilidades civilizadas y formas de competencia socialmente útiles (Wolim 2009). Para prevenir los procesos de radicalización es necesario conquistar los corazones y las mentes de las personas en clave democrática. Trabajar el desarrollo del sentimiento constitucional para lograr que medre el apego y querencia hacia la democracia como sistema, sin que ello implique la pérdida del espíritu crítico. Existe una gran diferencia entre el ejercicio de la crítica y la defensa del disenso constructivos y otra, bien distinta, situarse fuera del sistema y tratar de subvertirlo. Una democracia no sobrevive sin demócratas, especialmente en situaciones de crisis. Realidad que, inequívocamente, conduce a apostar por la defensa de la cultura cívica y democrática con una meta bien definida: conseguir aislar socialmente cualquier atisbo de difusión de las ideologías extremistas y a sus propagadores e ideólogos; por sus inclinaciones antidemocráticas, representativas de obstáculos irracionales para el libre disfrute de los derechos y las libertades. Pero no basta solo con esto. El compromiso democrático requiere

de algo más. Todo ciudadano, con independencia de su origen étnico, creencias culturales y convicciones religiosas, debe aceptar y, a ser posible, interiorizar haciendo suyos, los valores democráticos que sustentan nuestras sociedades. Valores democráticos de obligado e inexcusable cumplimiento para cualquiera que pretenda vivir compartiendo nuestras sociedades democráticas. A nadie se le pide que renuncie a su cultura y a sus orígenes, pero ciertas normas básicas y comunes deben ser inviolables y la intimidación y la violencia merecer la correspondiente condena, vengan de donde vengan.

El único cemento capaz de cohesionar la democracia es la creación de verdaderos ciudadanos. Rousseau ya veía nítido el camino hacia la democracia auténtica cuando recomendó: “Crea ciudadanos (ciudadanos democráticos, comprometidos con los valores democráticos) y tendrás todo lo que necesitas; sin ellos no tendrás sino esclavos envilecidos, desde los gobernantes del Estado hacia abajo” (edición original 1972, 2014).

El sentimiento constitucional consiste en la adhesión interna a las normas e instituciones fundamentales de un país, experimentada con intensidad, más o menos consciente, porque se estima (sin que sea necesario un conocimiento exacto de sus peculiaridades y funcionamiento) que son buenas y convenientes para la integración, mantenimiento y desarrollo de una justa convivencia, en oposición a lo que constituirían las posturas de resentimiento.

Tras dos siglos de revoluciones democráticas ha quedado meridianamente claro que, para construir sociedades democráticas, no basta con garantizar la igualdad material, ni con distribuir oportunidades y recursos. Tampoco se trata sólo de incrementar la participación o la transparencia porque ni la participación es la vacuna que pone a salvo a la democracia de los males que la corroen, ni la transparencia es por sí misma garantía bastante de calidad. Éstas sólo adquieren valor y cumplen su función sobre el trasfondo de una opinión pública libre para lo que indispensablemente se requiere de enseñanza y de educación. Cuestión clave, si se tiene en consideración que el ser humano no nace imbuido de la convicción democrática (Simone 2016: 60 y ss.). Más bien todo lo contrario. La actitud política primigenia de los seres humanos es “totalitaria”. Para transformar al niño en “pequeño demócrata”, para que surja el *Homo democraticus* (Simone 2016: 86) es preciso el esfuerzo prolongado e intenso de educación en las virtudes del relato constitucional (Dewey 1995); la educación y práctica en el conocimiento de los derechos y su defensa.

Todo Estado democrático requiere invertir en ciudadanía democrática, lo cual demanda efectuar un importante gasto en educación. Pero no sólo en educación destinada a dotar a la ciudadanía de un conocimiento mínimo (combatir el analfabetismo), sino más allá, en enseñar, inculcar y transmitir toda una galería de valores y principios inspiradores del constitucionalismo y la esencia democrática. Valores de ciudadanía cívica, democrática y leal al sistema

constitucional y sus instituciones. No por imposición, sino por convencimiento, porque el individuo debe interiorizar que la democracia constitucional es el mejor sistema de convivencia social, de contención del poder y defensa de los derechos y libertades que el ser humano ha logrado, con independencia de sus imperfecciones, hasta la fecha. De igual forma hay que asumir que los derechos suponen deberes, por lo general, deberes de civismo. La queja fácil por la falta de cultura suele referirse a la falta de hábitos de civismo. Como escriben Camps y Giner, “la democracia contribuye a formar demócratas, pero no lo hace automáticamente. De la misma forma que no basta con tener buenos hospitales para que haya salud, tampoco basta que haya instituciones democráticas para que haya civismo” (1998: 157). Todo ello requiere de un esfuerzo en educación y pedagogía cívica, como inversión para lograr mayores cotas de calidad democrática, al tiempo que se contrarresta las desviaciones propiciadas desde las iniciativas “woke”. Así, la democracia se convierte en cultura; más aún, en cultura democrática como valor (Fernández Rodríguez 2013: 55). Y es que el problema de la educación constituye, parafraseando a Lacroix (1966), el meollo de nuestra civilización.

## **6. Conclusión**

En la actualidad, se produce un conflicto cultural en el seno de la democracia entre los principios democráticos y el “ideario woke” que postula valores diferentes atentatorios contra el desarrollo democrático y el Estado de derecho. En consecuencia, la defensa de la cultura constitucional es crucial frente al “wokeismo” para que no logre legitimarse socialmente, cronificándose en determinadas esferas de la sociedad como el ámbito digital, erigiendo en un sistema de control social paralelo al estatal o incluso, suplantándolo.

Las perspectivas de una democracia estable en un país se ven potenciadas si sus ciudadanos y líderes defienden con fuerza las ideas, valores y prácticas democráticas. El apoyo más fiable se produce cuando estos valores y predisposiciones están arraigados en la cultura del país y se transmiten, en gran parte, de una generación a otra. En otras palabras, si el país posee una cultura política democrática (Dahl 2012: 72 y ss.). Y la fórmula para materializar la exigencia de adhesión de las instituciones y de los ciudadanos hacia los principios constitucionales, en el contexto de los actuales Estados democráticos, como condición fundamental de reafirmación de una identidad política concebida bajo criterios de garantía pública de la libertad y de la igualdad, no es otra que la concepción de Habermas del patriotismo constitucional (1989). Esto es, el reflejo de la actitud cívica que debe instituirse como caldo de cultivo de las virtudes cívicas como medio de vinculación entre los ciudadanos y las

instituciones democráticas a través de la adhesión a dicho consenso político fundamental, representado por la Constitución y por los valores constitucionales que se fundan en la cultura política de cada pueblo, logrando la inserción del relato constitucional en las propias formas culturales de vida (Habermas, 1989: pp. 174-175), en el acervo sociopolítico de la sociedad.

De ahí la relevancia del constitucionalismo cultural, concebido como una reinterpretación actualizada de las necesidades de luchar contra el colonialismo cultural “woke” desde la esfera de los principios y valores constitucionales como ejes de la cultura. Todos ellos, aspectos, a nuestro juicio, fundamentales en el complejo e impostergable proceso de construcción de una cultura democrática, como pilar fundamental para la consolidación del relato constitucional y la salvaguarda de las libertades.

## Bibliografía:

- Almond, Gabriel y Sidney, Verba (1989): *The Civic Culture: Political Attitudes and Democracy in Five Nations*. Princeton: Princeton University Press.
- Andreescu, Liviu (2009): "Individual Academic Freedom and professional Acts", *Educational Theory*, vol. 59, núm. 5, pp. 559-578.
- Atkinson, Richard (2004): "Academic Freedom and the Research University", *Proceedings of the American Philosophical Society*, 148/2, 195-204.
- Barber, Benjamín (2004): *Democracia fuerte. Política participativa para una nueva época*. Córdoba: Almuzara.
- Barro, Argemiro (2021): "Doctrina 'woke' (I): fundamentalismo identitario y hostilidad racial en los campus de EE.UU.", *El Confidencial*, 15 de abril de 2021 [[https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-15/estados-unidos-doctrina-woke-campus-universitarios\\_3033540/](https://www.elconfidencial.com/mundo/2021-04-15/estados-unidos-doctrina-woke-campus-universitarios_3033540/)]
- Bastus, Guido (2020): "De la plaza pública a las redes sociales: el escrache digital como nueva variante de punición", *Revista Jurídica*, 10, 110-125.
- Bell, Derrick A. (2008): *And We Are Not Saved: The Elusive Quest for Racial Justice*. New York: Basic Books.
- Bell, Derrick A. (2018): *Faces at the Bottom of the Well: The Permanence of Racism*. New York: Basic Books, 2018.
- Bobbio, Norberto (1991): *El tiempo de los derechos*. Madrid: Sistema.
- Bobbio, Norberto (2001): *El futuro de la democracia*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, Norberto (2003): *Teoría general de la política*. Madrid: Trotta, 2003.
- Boron, Atilio; Amadea, Javier y González, Sabrina (2006): *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO).
- Bovero, Michelangelo (2016): *Derechos débiles, democracias frágiles. Sobre el espíritu de nuestro tiempo*. México: Instituto Nacional Electoral.
- Browne, Anthony (2006): *The Retreat of Reason. Political correctness and the corruption of public debate in modern Britain*. London: Civitas, The Institute for the Study of Civil Society.
- Burgos, Edixela y Hernández Díaz, Gustavo (2021): "La cultura de la cancelación: ¿autoritarismo de las comunidades de usuario?", *Comunicación*, 193, 143-156 [[https://comunicacion.gumilla.org/wp-content/uploads/2021/04/COM\\_2021\\_193.pdf](https://comunicacion.gumilla.org/wp-content/uploads/2021/04/COM_2021_193.pdf)]
- Camps, Victoria y Salvador Giner (1998): *Manual de civismo*. Barcelona: Ariel, 1998.
- Carbonell, Miguel et al., (Coords.) (2002): *Estado de Derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*. México: Universidad Nacional Autónoma de México-Siglo Veintiuno.

- Cruz Villalón, Pedro (1998): “Constitución y cultura constitucional”, *Revista de Occidente*, 211, 11-22.
- Dahl, Robert A. (2012): *La democracia*. Barcelona: Ariel, 2012.
- De La Torre, Marina (2019): “La cultura de la cancelación: el fin del arte y de la libertad” [<https://disidentia.com/la-cultura-de-la-cancelacion-el-fin-del-arte-y-de-la-libertad/>]
- Delgado, Richard (2022): *Critical Race Theory: An Introduction*. New York: Critical America Book, 3ª Ed.
- Dewart Bell, Janet (2021): *Race, Rights, and Redemption: The Derrick Bell Lectures on the Law and Critical Race Theory*. New York: The New Press.
- Dewey, James (1916): *Democracy and Education. An Introduction to the Philosophy of Education*. Nueva York: Macmillan.
- Doyle, Andrew (2022): *La libertad de expresión y por qué es tan importante*. Madrid: Alianza.
- Dworkin, Ronald (1984): *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel.
- Ellis, Frank (2004): *Political Correctness and the Theoretical Struggle. From Lenin and Mao to Marcuse and Foucault*. Nueva Zelanda: Maxim Institut, Christchurch.
- Fernández Rodríguez, José Julio (2013): *Defensorías del Pueblo en España: una visión prospectiva*. Madrid: Universidad de Alcalá de Henares y Defensor del Pueblo, Cuadernos Democracia y Derechos Humanos, núm. 11.
- Ferrajoli, Luigi (2008): *Democracia y garantismo*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, Luigi (2014): *Garantismo. Una discusión sobre derecho y democracia*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, Luigi (2020): *Iura Paria. Los fundamentos de la democracia constitucional*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, Luigi (2022): *Por una constitución de la tierra. La humanidad en la encrucijada*. Madrid: Trotta.
- Fioravanti, Maurizio (1996): *Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las Constituciones*. Madrid: Trotta.
- Pérez Luño, Antonio Enrique (2004): *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos.
- Fukuyama, Francis (2019): *Identidad: La demanda de dignidad y las políticas de resentimiento*. Navarra: Deusto.
- Furedi, Frank (2017): *What Happened to the University? A Sociological Exploration of its Infantilisation*. London: Routledge.
- Gómez Villar, Antonio (2022): “Transformar sin cancelar. La sensibilidad cultural de la hegemonía”, *Pensamiento al margen. Revista Digital de Ideas Políticas*, 15, 62-70.

- González Pérez, Jesús (1986): *La dignidad de la persona*. Madrid: Civitas.
- Green, David (2006): *We're (Nearly) All Victims Now! How political correctness is undermining our liberal culture*. London: Civitas.
- Greppi, Andrea (2016): *La democracia y su contrario. Representación, separación de poderes y opinión pública*. Madrid: Trotta.
- Guitart, María Paz (2005): *Lenguaje político y lenguaje políticamente correcto en España (con especial atención al discurso parlamentario)*. Valencia: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Valencia.
- Häberle, Peter (2005): "A dignidade humana como fundamento da comunidade estatal", en Wolfgang Sarlet, Ingo (Org.) *Dimensoes da Dignidade*, Porto Alegre: Livraria Do Advogado, 30-44.
- Häberle, Peter (2000): *Teoría de la Constitución como ciencia de la cultura*. Madrid: Tecnos.
- Häberle, Peter (2018): *El Estado Constitucional*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (UNAM).
- Habermas, Jürgen (1989): *Identidades nacionales y postnacionales*. Madrid: Tecnos.
- Han Byung-Chul (2014): *En el enjambre*. Barcelona: Herder Editorial.
- Han, Byung-Chul (2022): *Infocracia: La digitalización y la crisis de la democracia*. Madrid: Taurus.
- Hanán Díaz, Fanuel (2020): *Sombras, censuras y tabús en los libros infantiles*. Castilla La Mancha: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Hughes, Geoffrey (2010): *Political Correctness. A History of Semantics and Culture*. West Sussex: Wiley-Blackwell.
- Innerarity, Daniel (2018): *Comprender la democracia*. Barcelona: Gedisa.
- Kretzmer, David y Eckart Klein, (Eds.) (2002): *The Concept of Human Dignity in Human Rights Discourse*. La Haya: Kluwer Law International.
- Lacroix, Jean y Lucien Guissard (1966): *Presencia de Mounier*. Barcelona: Nova Terra.
- Latif, Jibril (2021): "Different Strokes: American Muslim Scholars Engage Media and Politics in the Woke Era", *International Journal of Politics Culture and Society* [<https://doi.org/10.1007/s10767-021-09406-7>]
- Lea, John (2009): *Political Correctness and Higher Education. British and American Perspectives*. New York: Routledge.
- Lehman, David (1993): "The Reign of Intolerance", *Partisan Review*, 15/ 4, 598- 603.
- Linz, Juan (1987): *La quiebra de las democracias*. Madrid: Alianza.
- López, Antonio y De Santiago, Javier (2000): *Retórica y comunicación política*. Madrid: Cátedra.

- Lucas Verdú, Pablo (1985): *El sentimiento constitucional. Aproximación al estudio del sentir constitucional como modo de integración política*. Madrid: Reus.
- Maranto, Robert; Redding, Richard y Hess, Frederick, (Eds.) (2009): *The Politically Correct University. Problems, Scopes and Reforms*. Washington: The AEI Press.
- Martínez Llorca, Fernando (2015): *La episteme occidental: historia y filosofía de la ciencia y la técnica*. Madrid: El Serbal.
- McGrath, Titania (2020): *Woke*. Madrid: Alianza.
- McGrath, Titania (2021): *Mi pequeño libro de activismo interseccional*. Madrid: Alianza.
- Mirzaei, Abas; Wilkie, Dean C. y Siuki, Helen (2022): “Woke brand activism authenticity or the lack of it”, *Journal of Business Research*, 139, 1-12.
- Murray, Douglas (2020): *La masa enfurecida: Cómo las políticas de identidad llevaron al mundo a la locura*. Madrid: Península.
- Nawaz, Maajid (2012): *Radical: My journey from Islamist extremism to a democratic awakening*. London: Random House.
- Peces-Barba Martínez, Gregorio (2003): *La dignidad de la persona desde la Filosofía del Derecho*. Madrid: Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos III de Madrid-Dykinson.
- Pérez Luño, Antonio Enrique (2004): *Los derechos fundamentales*. Madrid: Tecnos.
- Pérez Royo, Javier (2020): *La Constitución explicada a mis nietas*. Madrid: Debolsillo.
- Pluckrose, Helen y Lindsay, James (2020): *Cynical Theories. How Universities Made Everything about Race, Gender, and Identity and Why This Harms Everybody*. Durham: Pitchstone Publishing.
- Pluckrose, Helen y Lindsay, James (2022): *Social (In)justice: Why Many Popular Answers to Important Questions of Race, Gender, and Identity Are Wrong--and How to Know What's Right: A Reader-Friendly Remix of Cynical Theories*. Durham: Pitchstone Publishing.
- Prueger, Jonathan E. (2020): “Las teorías postdisciplinarias y el desafío de describir una nueva tecnología del poder”, *Revista Hipertextos*, 8/14, 73-90 [<https://doi.org/10.24215/23143924e020>]
- Rheingold, Howard (2004): *Las multitudes inteligentes: la próxima revolución social*, Barcelona: Gedisa.
- Ribotta, Silvina (2014): “Democracia y educación en y para la paz. ¿Democracias genuinas o democracias suicidas?”, en Garrido Gómez, María Isabel y Ramón Ruiz (Eds.), *Democracia, gobernanza y participación. El tiempo de los derechos*. Valencia: Tirant lo Blanch, 267-298.

- Rimmerman, Craig. A. (1997): *The New Citizenship. Unconventional Politics, Activism and Service*. Boulder: Westview Press.
- Rodotá, Stefano (2014): *El derecho a tener derechos*. Madrid: Trotta.
- Rousseau, Jean Jacques (2014): *El contrato social o principios de derecho político*. Madrid: Tecnos (edición original 1762).
- Sansó-Rubert, Daniel (2018): “[¿Una aproximación del Islam a la democracia es posible?](#)”, *Cadernos de derecho actual*, **9**, 489-496.
- Sauquillo, Julián (2017): *Michel Foucault: Poder, saber y subjetivación*. Madrid: Alianza.
- Scott, Joan W. (2014): “The Limits of Academic Freedom”, en Turk, James L. (Ed.), *Academic Freedom in Conflict. The Struggle over Free Speech Rights in the University*. Toronto: James Lorimer & Company LTd, Publishers.
- Simone, Raffaele (2016): *El hada democrática. Cómo la democracia fracasa*. Madrid: Taurus.
- Soto Ivars, Juan (2021): “La venganza del exdecano español de Princeton: Destapo la corrupción y la mentira de la universidad”, *El Confidencial*, 12 de noviembre de 2021. [[https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2021-11-12/entrevista-alejandro-zaera-polo-exdecano-princeton\\_3322662/](https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2021-11-12/entrevista-alejandro-zaera-polo-exdecano-princeton_3322662/)]
- Tesón, Ignacio (2019): *Progresismo Sistémico*. Buenos Aires: Cruz del Sur.
- Snyder, Timothy (2021): *El ocaso de la democracia: La seducción del autoritarismo*. Madrid: Galaxia Gutenberg.
- Turk, James L. (Ed.) (2014): *Academic Freedom in Conflict. The Struggle over Free Speech Rights in the University*. Toronto: James Lorimer & Company LTd, Publishers.
- Voltaire (1894): *Diccionario Filosófico*, en *Obras completas*. Valencia: Casa Editorial de M. Senent.
- Wolin, Sheldom (2008): *Democracia S.A. La democracia dirigida y el fantasma del totalitarismo invertido*. Madrid: Katz.

